

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento.

Real decreto (rectificado) considerando ampliado, en la forma que se indica, el anticipo concedido a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para la adquisición de 500 vagones.—Página 1242.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Vicepresidente primero de la Junta Central de Acción Social Agraria ha presentado don Arturo Carsi Morán, General de brigada.—Página 1242.

Otro nombrando Vicepresidente primero de la Junta Central de Acción Social Agraria a D. Francisco Moreno Zulueta.—Páginas 1242 y 1243.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo quede aclarado, en la forma que se indica, el párrafo primero del apartado f) del artículo 2.º del Real decreto de 9 de Julio, referente a los desperdicios de algodón.—Página 1243.

Otra nombrando a los señores que se indican para formar una Comisión científico-sanitaria que asista el día 14 del actual, en París, al Centenario del eminente clínico Lae-
nez.—Página 1243.

Otra disponiendo se otorgue representación corporativa en el Comité Ejecutivo de la Exposición Iberoamericana en la forma que se indica.—Página 1243

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eduardo Ruiz Agyllón, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 1243.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Peñafiel a D. Ramiro García Costalago.—Página 1243.

Otra ídem para la ídem del ídem de Garrovillas a D. Domingo Beunza Sáez.—Página 1244.

Otra ídem Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sacedón a D. Emilio Moreno Rubio. Página 1244.

Otra ídem Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Soría a D. Valentín Guisande Martínez.—Página 1244.

Ministerio de Hacienda.

Real orden relativa al régimen tributario de los espectáculos públicos. Páginas 1244 y 1245.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando una Comisión, formada por los señores que se indican, para el estudio relativo a la asistencia de los alienados en España.—Página 1245.

Otra disponiendo se den las gracias a los señores que se mencionan por el informe elevado a este Ministerio y por la inteligencia y celo demostrado en el desempeño de la Comisión nombrada por Real orden de 28 de Julio de 1925.—Página 1245.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los

funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1245 y 1246.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se organice en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo un curso de perfeccionamiento de educación física.—Páginas 1246 y 1247.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Gaudencio Gella y Ruiz, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.—Página 1247.

Otra disponiendo se concedan los ascensos, en corrida de escala, que se indican.—Páginas 1247 a 1252.

Ministerio de Fomento.

Real orden adjudicando a doña María Bruquetas y Alvarez Reyero, viuda de Lafarga, las obras de explanación, fábrica y túneles del ferrocarril de Alicante a Alcoy.—Páginas 1252 y 1253.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Manuel Corsini y Senespleda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1253.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se constituya, por los señores que se indican, la Comisión interina relativa a la Organización Corporativa nacional.—Página 1253.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de aspi-

rantes a destinos públicos.—*Concurso extraordinario del mes de Octubre pasado. Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.*—Página 1253.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Auxiliar de Administración de primera en la Fiscalía del Tribunal Supremo.*—Página 1253.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*—Página 1254.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1254.

Condenación de pagos de la Caja general de Depósitos.—*Anunciando*

haber sufrido extravío un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 11 de Diciembre de 1915 con los números 427.126 de entrada y 19.921 de registro.—Página 1254.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—*Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la jubilación concedida a la viuda del Secretario del Ayuntamiento de Brieva de Cameros, D. Robustiano Untoria Fernández.*—Página 1255.

Anunciando a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1255.

Idem haber sido nombrado D. Gabriel Garrote Rochette Interventor de fondos del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).—Página 1255.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—*Anunciando que el Tribunal para juzgar los ejercicios de*

las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, no ha sufrido modificación por efecto de renuncia.—Página 1255.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—*Aprobando el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Musel para adquirir tres grúas de tres toneladas para el servicio del puerto.*—Página 1255.

Aguas.—*Aprobando el expediente incoado y proyecto presentado por la Sociedad "Energía Eléctrica de Asturias".*—Página 1255.

ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—*Final del pliego 17 y principio del 18.*

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia. continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Padecido error en la publicación del Real decreto de 3 del corriente, se reproduce a continuación, debidamente rectificado:

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 4 de Marzo de 1921 se concedió a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces el anticipo reintegrable de 7.312.060 pesetas para la adquisición de 500 vagones, adjudicando su construcción a las Casas que se designaban, y el artículo 5.º de dicho Real decreto disponía que serían de abono las cantidades que por exceso de derechos arancelarios satisfacían las Casas constructoras para importar el material que se les autorizaba en la forma y condiciones que se determinaban.

La Asociación de Constructores de Vagones ha solicitado que el Estado devuelva los excesos de los derechos arancelarios satisfechos al importar el material correspondiente al suministro de 500 vagones a la citada Empresa por las Casas Compañía Auxiliar de Beasain y Talleres de Urcola, de San Sebastián, análogamente a lo resuelto

para las Compañías del Norte de España, Madrid a Zaragoza y a Alicante, Madrid a Cáceres y Portugal y Medina del Campo a Salamanca; e instruido el oportuno expediente, procede, como se ha hecho en los casos análogos citados, que se considere ampliado el anticipo de 7.312.060 pesetas concedido a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en la cantidad de 58.660,06 pesetas para abonar a las referidas Casas constructoras el exceso de derechos arancelarios que han satisfecho al importar el material destinado al suministro adjudicado por dicho Real decreto.

Por lo cual, el Ministro de Fomento que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Diciembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considera ampliado el anticipo de 7.312.060 pesetas concedido por Real decreto de 4 de Marzo de 1921 a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para la adquisición de 500 vagones en la cantidad de 58.660,06 pesetas, destinada a abonar los excesos de los derechos arancelarios satisfechos al importar el material necesario para el suministro de estos vagones, correspondiendo

a la Compañía auxiliar de Beasain 56.504,97 pesetas y a los Talleres de Urcola, de San Sebastián 2.155,09 pesetas.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Vicepresidente primero de la Junta Central de Acción Social Agraria, Me ha presentado D. Arturo Carsi Morán, General de brigada.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Vicepresidente primero de la Junta Central de Acción Social Agraria, con las condiciones determinadas en el artículo 2.º de Mi Decreto de 26 de Julio del corriente año, a D. Francisco Moreno Zulueta, Conde de los Andes.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Administrador de la Aduana de Alicante acerca de si los desperdicios de algodón deben o no satisfacer el impuesto de cinco céntimos por cada kilogramo importado, establecido por el párrafo 1.º del apartado f) del artículo 2.º del Real decreto de 9 de Julio último; y

Considerando que a los efectos del impuesto no pueden tener todos los desperdicios igual consideración que el algodón mismo, con la sola excepción de los que sean sustitutivos de él, los cuales podían asimilársele, y ni aun puede establecerse que todos los desperdicios puedan ser objeto de gravamen igual, ya que su aprovechamiento para la industria algodonera es diferente:

Considerando que el Comité regulador de la industria algodonera de Barcelona ha acordado clasificar los desperdicios que se importan en tres categorías, a saber:

1.º Desperdicios de algodón en rama sustitutivos de determinadas clases de algodón.

2.º Desperdicios de algodón procedente de hilaturas aprovechables para hacer hilados y las procedentes de los residuos de las máquinas de desgranar; y

3.º Desperdicios en rebujos o marañas, cualquiera que sea su longitud, que se emplean en la limpieza de maquinaria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede aclarado el párrafo 1.º del apartado f) del artículo 2.º del Real decreto de 9 de Julio en el sentido de que los desperdicios de algodón de la primera de las anteriores categorías pagará el impuesto a razón de cinco céntimos el kilo, los de la segunda a razón de tres céntimos; estando exentos de impuestos los de la tercera categoría.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de ese Ministerio, se ha servido nombrar, para formar una Comisión científico-sanitaria que asista el día 14 del actual, en París, al centenario del eminente clínico Laennec, a D. Ricardo Royo Villanova, Rector de la Universidad de Zaragoza, y D. José Codina y Castellví, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, como clínicos reputados en las materias en las que dicho homenajeado se ha distinguido.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que a los citados señores se les abonen los gastos de viaje en primera clase y las dietas que les correspondan, con arreglo al Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, partida séptima del presupuesto de ese Departamento, de conformidad con lo propuesto por V. E.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministros de la Gobernación, de Estado y de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En cumplimiento y como ampliación a lo prevenido en el Real decreto de 14 de Octubre último y en la Real orden dictada por esta Presidencia con fecha 5 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo propuesto por V. E. en comunicación de 11 del actual, se ha servido disponer que se otorgue representación corporativa en el Comité ejecutivo de la Exposición Ibero-Americana a la Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes, de Cádiz, en la persona de su Presidente, D. Pelayo Quintero Atauri; que la representación corporativa del Archivo general de Indias la ostente el Jefe del mismo Archivo, D. Cristóbal Bermúdez Plata, y que forme parte del expresado Comité, como Vocal de libre elección, D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, Marqués de las Torres de la Presa.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Comisario regio de la Exposición Ibero-Americana, Sevilla.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, y previo el correspondiente expediente justificativo, ha fenecido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la segunda Brigada topográfica de parcelación de la provincia de Soria, D. Eduardo Ruiz Ayllón, debiendo hacer uso de la misma en Madrid, y entendiéndose su principio desde el día 29 de Noviembre anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramiro García Costalago, Secretario judicial excedente de categoría de entrada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, vacante por promoción de D. Bienvenido Pérez Rojas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de D. Manuel Muñoz Guerra, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Garrovillas, a D. Domingo Beunza Sáez, propuesto por el Tribunal de oposiciones con el número 22 del Cuerpo de Aspirantes y que en la actualidad ocupa el primer lugar entre los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de traslación, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sacedón, de categoría de entrada, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Emilio Moreno Rubio, Médico forense, de categoría de entrada, y único concursante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915 y de la propuesta formulada por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Soria, a D. Valentín Guisande Martínez, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La radical transformación que ha sufrido el régimen tributario de los espectáculos públicos refundiendo la contribución industrial, el impuesto del Timbre y el municipal, a que estaban sujetos, para señalarles una cuota única en relación con el aforo de los locales, con la clase del espectáculo y con el número de éstos, y sujetándose a lo que determinan las bases 24 y 25 de la Ordenación aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de este año y a lo dispuesto en el número 1.º de la clase 7.ª de la tarifa 2.ª de las aprobadas por Real orden de 22 del mismo mes y año, obligan a reglamentar la exacción del tributo, aclarando, si fuere preciso, y puntualizando la aplicación del nuevo régimen, para la mejor observancia de los preceptos legales en que está inspirado; y a este fin,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que los tipos de imposición que señala el epígrafe primero de la clase 7.ª de la tarifa 2.ª de la contribución industrial a los espectáculos públicos contienen, refundido, los referentes a este tributo y al del timbre del Estado y municipal que gravaban anteriormente esta clase de industrias, debiendo abstenerse, en su consecuencia, los Ayuntamientos de imponer gravamen especial a los espectáculos, sobre los cuales podrán percibir, en su caso, el recargo municipal autorizado en general para la contribución industrial hasta el límite del 32 por 100 de la cuota del Tesoro.

2.º Que los Municipios competentemente autorizados que, como recurso especial consignado en el artículo 525 del Estatuto municipal, tengan establecido el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, sólo podrán girarlo sobre el 50 por 100 de la cuota de espectáculos, en que se valúa aquélla, en atención a que dicha décima no debe alcanzar a tributos que no estaban gravados con ella cuando se estableció,

3.º Que la bonificación uniforme y fija del 20 por 100 del aforo, por servicios a que se refiere la base 25 de la Ordenación de la contribución industrial, se entienda que comprende todos los servicios de obligada prestación, entre los cuales han de computarse los impuestos de mendicidad y protección a la infancia, siempre que éstos vayan incluidos en los precios de las localidades y entradas.

4.º Que en los tipos de bonificación del cuadro del epígrafe número 1 de la clase 7.ª de la tarifa 2.ª, con respecto al número de funciones cuya tributación se anticipe al Tesoro, se tenga en cuenta:

a) Que el número de funciones es independiente de la naturaleza del espectáculo, siempre que se trate de un mismo local y Empresa.

b) Que la bonificación variable por anticipo, comprendida entre los tipos del 20 al 50 por 100, se entienda sobre el aforo total, después de deducido el 20 por 100 por servicios, o sea, sobre el 80 por 100 de dicho aforo total; sin que, por tanto, el total de la reducción de éste pueda exceder nunca del 60 por 100, conforme dispone la base 25, o sea, que la liquidación nunca puede girarse sobre cantidad inferior al 40 por 100 del total aforo.

c) Que los cambios en la naturaleza del espectáculo que supongan un aumento de porcentaje tributario y que no hayan sido declarados oportunamente a la Administración, determinarán el concepto de ocultación o defraudación y deberán liquidarse, en su caso, como espectáculo independiente, sin derecho a la devolución por la liquidación anticipada.

d) Que el número de funciones anticipadas por un mismo empresario o Empresa se entienda que es valedero por todo el ejercicio económico; sin que proceda la devolución de las cantidades anticipadas por los espectáculos que no hayan podido celebrarse durante el mismo ejercicio económico, excepto en los casos de interdicción judicial, incendio o hundimiento.

5.º Cuando forme parte integrante de un espectáculo teatral de ópera, zarzuela, drama, comedia, etc., una exhibición cinematográfica o un baile, no perderá aquél su categoría tributaria; pero si la exhibición cinematográfica o el baile constituyen por sí una sección del espectáculo, éste se liquidará por el que tenga categoría de mayor porcentaje tributario.

Se exceptúan de esta regla general los llamados "fin de fiesta" consistentes en un solo número accidental y breve de variedades a cargo de un solo

artista o conjuntamente de varios formando unidad, cuando constituyan el final de un espectáculo teatral o cinematográfico. En este caso se aumentará en un 20 por 100 las cuotas correspondientes al espectáculo teatral o cinematográfico de que se trata.

6.º Quedan exceptuados del recargo sustitutivo del impuesto de Utilidades las Empresas y empresarios de espectáculos públicos, por razón de su naturaleza y forma de tributar.

7.º Se mantienen en todo su vigor las obligaciones y responsabilidades, tanto directas como subsidiarias, que establece la Ordenación y el Reglamento y tarifas de la contribución industrial para los que ejerzan industrias en general, y especialmente la de espectáculos públicos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de 28 de Julio encomendaba a una Comisión el estudio de conjunto del grave problema relativo a la asistencia de los alienados en España.

Aquella Comisión emitió amplio y meditado informe, entre cuyas conclusiones figuraba la recomendación de medidas fundamentales encaminadas a establecer una reforma de los métodos actuales importantísima en los aspectos humanitario, social y médico.

La principal de las medidas propuestas se refiere a la creación de una Escuela de Psiquiatría, dotada con toda clase de elementos para la investigación científica y el tratamiento del enfermo, empresa difícil de conseguir, pero que, afortunadamente, ha solucionado el Gobierno actual, consignando en el Presupuesto extraordinario, para dicha Institución, la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Y siendo urgente acometer y llevar a término la ejecución de esta reforma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Se nombra una Comisión, cuyo cometido será:

a) Gestionar del Ministerio de

Gracia y Justicia, por intermedio de la Dirección general de Sanidad, la cesión de terrenos de la propiedad de dicho Ministerio que puedan servir para la edificación de la Escuela de Psiquiatría.

b) Formular el plan de organización de la Escuela Nacional de Psiquiatría.

c) Dictaminar acerca de los proyectos o anteproyectos de las obras a base de:

Un edificio central de servicios generales: enseñanza, museo, laboratorio, biblioteca, dirección, administración, etc.

Un Hospital psiquiátrico para 100 enfermos.

Un Hospital psiquiátrico forense para 60 enfermos.

Un Hospital psiquiátrico infantil con servicio anejo de pedagogía de anormales para 80 enfermos.

Servicio urbano de casos de urgencia.

d) Formar, con arreglo a pruebas de capacidad y antigüedad de título, una lista que, sin carácter de escalafón, sirva para designar los únicos que en lo sucesivo han de poder ser autorizados para informar ante los Tribunales sobre cuestiones psiquiátricas y dirigir Manicomios, consultas públicas, Casas de Salud, etc.

e) Proponer las mejoras que, en consonancia con el progreso científico, debe imponerse a todo establecimiento oficial o particular destinado a la asistencia de enfermedades mentales.

f) Señalar las enseñanzas especiales que hayan de darse a los Practicantes y Enfermeros que quieran dedicarse a la asistencia de alienados, sin cuya aprobación no podrá autorizarse para tales menesteres.

La Comisión estará compuesta de:

D. Tomás Maestre, Presidente.

D. César Juarros, Vocal Secretario.

D. Gonzalo R. Lafora.

D. Enrique Fernández Sanz.

D. José Salas Vaca.

D. Antonio Piga, y un funcionario del Ministerio de Gracia y Justicia designado por el Ministro del ramo, Vocales.

Cuando esta Comisión haya realizado el programa que se le encomienda, podrá ser modificada o ampliada con elementos doctos en materias de Derecho, a fin de estudiar y proponer las modificaciones que conviene introducir en la legislación actual referente a los alienados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Terminado su cometido la Comisión nombrada por Real orden de 28 de Julio de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias a los señores D. Francisco Murillo y Palacios, D. César Juarros y D. Quintiliano Saldaña, por el informe elevado a este Ministerio y por la inteligencia y celo demostrado en el desempeño de su gestión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos D. Miguel Serrano y Vidal, con destino en Lérida, autorizándole para hacer uso de ella en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Noviembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Lérida.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos D. Francisco Traver y de la Higuera, con destino en La Bañeza, autorizándole para hacer uso de ella en León; debiéndose considerar concedida esta

licencia con fecha 25 de Noviembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de León.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Melilla, un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Francisco Martínez y Galera, con destino en la Sección de Gerona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gerona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Monzón, un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. José Marco y Galasanz, con destino en la Sección de Bilbao, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 25 de Noviembre último de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Bilbao.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 4 de Noviembre último, al Oficial tercero de Telégrafos D. Fernando Serra y Moreno, con destino en Melilla, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Melilla.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Melilla, un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de esta fecha, al Celador de Telégrafos don Francisco Martínez Galera, con destino en la Sección de Gerona, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Gerona

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente ampliar la cultura de los Maestros de Primera enseñanza en cuanto se refiere a la esfera de la educación física, a fin de poder llevar a la realidad con la máxima eficacia la implantación de la cartilla infantil, que se practica en las Escuelas nacionales en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1924:

Considerando que uno de los medios más adecuados para divulgar entre los Maestros los conocimientos sobre educación física con los cursos de perfeccionamiento, lográndose su máxima eficacia, sobre todo cuando aquéllos se dirigen a los alumnos que poseen la debida preparación, en cuyo caso se encuentran los Maestros que actualmente realizan ensayos sobre educación física en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se organice en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo un curso de perfeccionamiento de educación física para los 26 Maestros que actualmente realizan en dicha Escuela un ensayo de educación física, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dicho curso durará siete días, del 13 al 20 de Diciembre próximo, y a este efecto, este Departamento recabará del Ministerio de la Guerra la autorización necesaria para asegurar la cooperación técnica de la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, que deberá formular y facilitar el programa detallado del referido curso.

2.ª Para los gastos de estancia de los 26 Maestros en Toledo, a 12 pesetas cada día por alumno; gratificación de 50 pesetas al Auxiliar-Habilitado, que será el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo, y atenciones de material, se concede la cantidad de 23.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este

Departamento contra la Delegación de Hacienda de Toledo, a nombre de D. Juan Antonio Alonso, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia.

3.ª La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor organización del curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Gaudencio Gella y Ruiz, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza, y de conformidad con el informe emitido por el Director del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y con la salvedad de que ha de presentarse en el Instituto de su cargo si sus servicios fuesen necesarios antes de terminar el plazo de esta licencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 19 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que los sueldos de nueva creación de las categorías superiores a 3.000 pesetas, vacantes en la actualidad, y cuya provisión ha de efectuarse con arreglo a los preceptos de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 19 del actual, son los que a continuación se detallan, creados por las Reales órdenes de 7 de Julio de 1925 y 21 de Julio de 1926:

Maestros.

Primera categoría, 8.

Segunda ídem, 8.

Tercera ídem, 17.

Cuarta ídem, 17.

Quinta ídem, 33.

Sexta ídem, 66.

Maestras.

Primera categoría, 8.

Segunda ídem, 8.

Tercera ídem, 17.

Cuarta ídem, 17.

Quinta ídem, 33.

Sexta ídem, 66.

2.º Que no siendo divisibles por tres los sueldos correspondientes a las cuatro primeras categorías, tanto de Maestros como de Maestras, y con el fin de evitar queden plazas pendientes de provisión, el resto se destinará por partes iguales en cada categoría al turno de antigüedad y al de la oposición, si bien en lo sucesivo se tendrá en cuenta la aplicación dada al residuo, para la debida y oportuna compensación. En su consecuencia, los sueldos de nueva creación vacantes en la actualidad se distribuyen entre los dos turnos del modo siguiente:

Maestros.

Primera categoría, tres a la antigüedad y cinco a la oposición; total, ocho.

Segunda ídem, tres a la ídem y cinco a la ídem; ídem, ocho.

Tercera ídem, seis a la ídem y 11 a la ídem; ídem, 17.

Cuarta ídem, seis a la ídem y 11 a la ídem; ídem, 17.

Quinta ídem, 11 a la ídem y 22 a la ídem; ídem, 33.

Sexta ídem, 22 a la ídem y 44 a la ídem; ídem, 66.

Maestras.

Primera categoría, tres a la antigüedad y cinco a la oposición; total, ocho.

Segunda ídem, tres a la ídem y cinco a la ídem; ídem, ocho.

Tercera ídem, seis a la ídem y 11 a la ídem; ídem, 17.

Cuarta ídem, seis a la ídem y 11 a la ídem; ídem, 17.

Quinta ídem, 11 a la ídem y 22 a la ídem; ídem, 33.

Sexta ídem, 22 a la ídem y 44 a la ídem; ídem, 66.

3.º Que con el fin de adjudicar al ascenso con efectos desde 1.º de Julio de 1926, los sueldos de nueva creación, correspondientes al turno de antigüedad, se declaran nulos: el apartado 1.º de la Real orden de 21 de Agosto de 1926; los números 1.º, 2.º y 5.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1926, y los números 1.º y 2.º de la Real orden de 26 de Oc-

tubre de 1926; comprendiendo la nueva provisión no sólo los sueldos de nueva creación, pertenecientes a la antigüedad, sino también las vacantes naturales, con eliminación de los sueldos de los Maestros y Maestras comprendidos en el Decreto-ley de 22 de Junio del corriente año, que cesaron en sus Escuelas por jubilación forzosa por edad.

4.º Que asciendan a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

Maestros.

1-7-926.—Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría primera, correspondiente al turno de antigüedad: a 8.000 pesetas, Sr. Predeira, número 103; resultas: a 7.000, Sr. Huerta, 284; a 6.000, Sr. Nano, 694; a 5.000, Sr. Roig, 1.424; a 4.000, Sr. Luna, 2.220; a 3.500, Sr. Ezquerria, 3.537, con efectos económicos desde 16 de Julio de 1926, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del año actual.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 8.000 pesetas, Sr. Sanz, número 104; resultas: a 7.000, Sr. Píriz, 285; a 6.000, Sr. Villasclaras, 694; a 5.000, Sr. Abella, 1.426; a 4.000, Sr. Barba, 2.221; a 3.500, Sr. Cabezas, 3.538, con efectos económicos desde 16-7-26, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 8.000 pesetas, señor Sánchez, número 105; resultas: a 7.000, Sr. Tamames, 286; a 6.000, Sr. Benito, 695; a 5.000, Sr. Segura, 1.427; a 4.000, Sr. Rivera, 2.222, a 3.500, Sr. Saezmiera, 3.539, con efectos económicos desde 16-7-26, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría segunda, correspondiente al turno de antigüedad: a 7.000 pesetas, Sr. Labarga, número 288; resultas: a 6.000, Sr. García, 698; a 5.000, Sr. Armengol, 1.428; a 4.000, Sr. Muñoz, 2.223; a 3.500, señor Hernández, 3.540, con efectos económicos desde 16-7-26, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 7.000 pesetas, señor Campillo, número 292; resultas: a 6.000, Sr. Mundi, 699; a 5.000, señor Balaguer, 1.429; a 4.000, Sr. Rubio, 2.224; a 3.500, Sr. Antón, 3.541, con efectos económicos desde 16-7-926, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 7.000 pesetas, Sr. Ayuela, número 293; resultas: a 6.000, Sr. Polo, 700; a 5.000, Sr. Fuentes, 1.430; a 4.000, Sr. García, 2.225; a 3.500, Sr. Matesanz, 3.542, con efectos económicos desde 16-7-926, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría tercera, correspondiente al turno de antigüedad; a 6.000 pesetas, Sr. Fernández, número 702 (hasta el día de su fallecimiento); resultas: a 5.000, Sr. García, 1.431; a 4.000, Sr. De la Peña, 2.226; a 3.500, Sr. Villa, 3.543, con efectos económicos desde 16-7-26, día siguiente al de su cese en la misma categoría en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. Carretero, número 704; resultas: a 5.000, Sr. Narro, 1.434; a 4.000, señor Moragues, 2.228; a 3.500, Sr. Morales, 3.544, con efectos económicos desde 16-7-926, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. Moscardó, número 705; resultas: a 5.000, Sr. Escalante, 1.435; a 4.000, Sr. Molmoneo, 2.229; a 3.500, Sr. Nicolás, 3.546, con efectos económicos desde 16-7-26, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. García, número 706; resultas: a 5.000, Sr. Fernández, 1.436 bis; a 4.000, Sr. Galiana, 2.230; a 3.500, señor Fernández, 3.547, con efectos económicos desde 16-7-26, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. Tortajada, número 707; resultas: a 5.000, Sr. García, 1.438; a 4.000, señor Tejero, 2.231; a 3.500, Sr. Fernández Díez, 3.548, con efectos económicos desde 16-7-26, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 6.000 pesetas, Sr. Arellano, número 708; resultas: a 5.000, Sr. Casado, 1.441 bis; a 4.000, Sr. Vázquez, 2.232; a 3.500, Sr. Menéndez, 3.549, con efectos económicos desde 16-7-26, día siguiente al de su cese en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría cuarta, correspondiente al turno de antigüedad; a 5.000 pesetas, Sr. Marcos, número 1.442; resultas: a 4.000, señor Romero, 2.233; a 3.500, Sr. Gutiérrez, 3.551.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. Albelo, número 1.443; resultas: a 4.000, Sr. Rey, 2.234; a 3.500, señor Martínez, 3.552.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. Muelas, número 1.445; resultas: a 4.000, Sr. Lafuente, 2.235; a 3.500, Sr. Rodríguez, 3.553.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. Sánchez, número 1.446; resultas: a 4.000, Sr. González, 2.236; a 3.500, Sr. Sánchez, 3.554.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, Sr. Mauricio, número 1.448; resultas: a 4.000, Sr. Plaza, 2.237; a 3.500, señor González, 3.555.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 5.000 pesetas, señor Bojo, número 1.449; resultas: a 4.000, Sr. Martín, 2.238; a 3.500, señor Pedraces, 3.556.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría quinta, correspondiente al turno de antigüedad; a 4.000 pesetas, Sr. Pérez, número 2.239; resultas, a 3.500, Sr. Sevares, 3.557.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. Catalá, número 2.241; resultas: a 3.500, Sr. Roza, 3.558.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. Ruiz, número 2.242; resultas: a 3.500, Sr. Escobar, 3.559.

Vacante de otra plaza del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. Martínez, número 2.243; resultas, a 3.500, Sr. Nevares, 3.560.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. Del Río, número 2.244; resultas: a 3.500, Sr. García, 3.561.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. Sanjoaquín, número 2.245; resultas: a 3.500, Sr. García y García, número 3.562.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. Penán, número 2.246; resultas: a 3.500, Sr. Martínez, 3.563.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. Ruiz, número 2.247; resultas: a 3.500, Sr. García Martínez, 3.564.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, Sr. González, número 2.248; resultas: a 3.500, Sr. Alvarez, 3.565.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. Villanueva, número 2.249; resultas: a 3.500, Sr. López, 3.566.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sr. García, número 2.250; resultas: a 3.500, Sr. Obis, 3.567.

Vacante de una plaza de nueva creación, de la categoría sexta, correspondiente al turno de antigüedad; a 3.500 pesetas, Sr. Espinar, número 3.568.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Jiménez, número 3.569.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Calavia, número 3.570.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Bailén, número 3.571.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Villa, número 3.572.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Muela, número 3.573.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Calavia, número 3.574.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Olivarez, número 3.575.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Alvarez, número 3.576.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Caveró, número 3.577.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Calderón, núm. 3.578.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Mahave, núm. 3.579.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Gómez, núm. 3.580.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Villahoz, núm. 3.581.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Berzosa, núm. 3.582.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Cea, núm. 3.583.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Garray, núm. 3.584.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Del Cerro, núm. 3.585.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Gil, núm. 3.586.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Chía, 3.587.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Vivanco, núm. 3.588.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 3.500 pesetas, Sr. Franco, núm. 3.589.

2-7-926.—Vacante del Sr. Del Cerro, núm. 581; a 6.000 pesetas, señor Corrales, 710; resultas: a 5.000, Sr. Faura, 1.450; a 4.000, Sr. García, 2.251; a 3.500, Sr. Gracia, 3.591.

6-7-926.—Vacante del Sr. Hortal, núm. 2.713; a 3.500 pesetas, Sr. Monasterio, 3.592.

11-7-926.—Vacante del Sr. Veguni, núm. 1.614; a 4.000 pesetas, Sr. Galindo, 2.252; resultas: a 3.500, Sr. Pérez, 3.593.

13-7-926.—Vacante del Sr. González, núm. 5.288; a 5.000 pesetas, Sr. Aparicio, 1.452; resultas: a 4.000, Sr. Martín, 2.253; a 3.500, Sr. Roda, 3.595.

18-7-926.—Vacante del Sr. Chueca, núm. 436; a 6.000 pesetas, señor Pérez, 711; resultas: a 5.000, Sr. Ledesma, 1.453; a 4.000, señor Lázaro, 2.254; a 3.500, Sr. Vargas, 3.597.

20-7-926.—Vacante del Sr. Pérez, núm. 604; a 7.000 pesetas, señor Vicente, 294; resultas: a 6.000, Sr. Viñas, 715; a 5.000, Sr. Vaqueiro, 1.454; a 4.000, Sr. Recio, 2.255; a 3.500, Sr. Pedregosa, número 3.598.

24-7-926.—Vacante del Sr. San José, núm. 1.094; a 5.000 pesetas, señor Molina, 1.455; resultas: a 4.000, Sr. González, 2.256; a 3.500, señor Bassacourt, 3.599.

26-7-926.—Vacante del Sr. Monserat, núm. 1.212; a 6.000 pesetas, Sr. Infantes, 718; resultas: a 5.000, Sr. Pamiés, 1.456; a 4.000, Sr. Zato, 2.257; a 3.500, Sr. Peñalver, número 3.600.

1-8-926.—Vacante del Sr. Cerro, núm. 511; a 6.000 pesetas, Sr. Moreno, 723; resultas: a 5.000, señor Pagés, 1.457; a 4.000, Sr. González, 2.258; a 3.500, Sr. Sousa, 3.601.

Vacante del Sr. Del Cerro, número 5.952; a 3.500 pesetas, Sr. Noguerol, 3.602.

Vacante del Sr. Dobarro, número 797; a 5.000 pesetas, Sr. Muñoz, 1.458; resultas: a 4.000, Sr. González Bellido, 2.259; a 3.500, señor Cifuentes, 3.603.

Vacante del Sr. Aceña, 1.375; a 5.000 pesetas, Sr. Requejo, 1.459; resultas: a 4.000, Sr. Eguiluz, 2.260; a 3.500, Sr. Tarín, 3.604.

2-8-926.—Vacante del Sr. Martínez, núm. 1.116; a 5.000 pesetas, Sr. Pérez, 1.460; resultas: a 4.000, Sr. Sánchez, 2.261; a 3.500, Sr. Carrera, 3.605.

9-8-926.—Vacante del Sr. Gisbert, núm. 2.053; a 4.000 pesetas, Sr. Aparicio, 2.262; resultas: a 3.500, Sr. Rodríguez, 3.606.

Vacante del Sr. Sáiz, núm. 3.533; a 3.500 pesetas, Sr. Rodríguez Fernández, 3.607.

11-8-926.—Vacante del Sr. Gutiérrez, núm. 144; a 7.000 pesetas, Sr. Molina, 295; resultas: a 6.000, Sr. Cordero, 724; a 5.000, Sr. Ramos, 1.461; a 4.000, Sr. Abad, 2.263; a 3.500, Sr. Martín, 3.608.

Vacante del Sr. Hernández, número 831; a 5.000 pesetas, señor Fernández, 1.462; resultas: a 4.000, Sr. Fraile, 2.264; a 3.500, Sr. López, 3.609.

Vacante del Sr. González, número 1.328; a 5.000 pesetas, señor Sánchez, 1.463 (hasta el día de su fallecimiento); resultas: a 4.000, Sr. Albert, 2.265; a 3.500, Sr. Moñtazo, 3.610.

12-9-926.—Vacante del Sr. Salvador, núm. 1.153; a 5.000 pesetas, Sr. Muñera, 1.466; resultas: a 4.000, Sr. Jerez, 2.266; a 3.500, señor Tejada, 3.611.

Vacante del Sr. Tuset, número 2.560; a 3.500 pesetas, Sr. Martín, 3.612.

16-8-926.—Vacante del Sr. Barberán, núm. 1.144; a 5.000 pesetas, Sr. Llubra, 1.469; resultas: a 4.000, Sr. Mateos, 2.267; a 3.500, Sr. Bueno, 3.613.

19-8-926.—Vacante del Sr. Clavijo, núm. 1.642; a 4.000 pesetas,

Sr. García, 2.268; resultas: a 3.500, Sr. Romero, 3.614.

23-8-926.—Vacante del Sr. Flores, núm. 2.469; a 3.500 pesetas, Sr. Rueda, 3.615.

26-8-926.—Vacante del Sr. Mercader, número 1.068; a 5.000 pesetas, Sr. Marín, 1.471; resultas: a 4.000, Sr. López, 2.269; a 3.500, Sr. Murias, 3.616.

27-8-926.—Vacante del Sr. Espinosa, número 980; a 5.000 pesetas, señor Romero, 1.472; resultas: a 4.000, Sr. Castrillo, 2.270; a 3.500, Sr. Gallejo, 3.617.

2-9-926.—Vacante del Sr. Parques, número 69; a 8.000 pesetas, señor Pastor, 106; resultas: a 7.000, señor Bartual, 298; a 6.000, Sr. Cabré, 726; a 5.000, Sr. Tubert, 1.473; a 4.000, Sr. Serrano, 2.271; a 3.500, Sr. Ortiz, 3.618.

Vacante del Sr. López, número 86; a 8.000 pesetas, Sr. Molleja, 107; resultas: a 7.000, Sr. Velasco, 299; a 6.000, Sr. López, 727; a 5.000, señor Aparicio, 1.474; a 4.000, Sr. Ortega, 2.272; a 3.500, Sr. Ruiz, 3.619.

Vacante del Sr. Oña, número 1.592; a 4.000 pesetas, Sr. Ruiz, 2.273; resultas: a 3.500, Sr. López, 3.620.

6-10-926.—Vacante del Sr. Martínez, número 2.423; a 3.500 pesetas, Sr. Casado, 3.621.

Vacante del Sr. Azabal, número 2.787; a 3.500 pesetas, señor de Pablo, 3.622.

8-10-926.—Vacante del Sr. Fernández Abad, número 959; a 5.000 pesetas, Sr. Sancho, 1.475; resultas: a 4.000, Sr. Castilla, 2.274; a 3.500, señor Morillo, 3.623.

9-10-926.—Vacante del Sr. Pérez, número 256; a 7.000 pesetas, señor González, 300; resultas: a 6.000, señor Guerra, 728; a 5.000, Sr. Gil, 1.476; a 4.000, Sr. Fernández, 2.275; a 3.500, Sr. Miret, 3.624.

10-10-926.—Vacante del Sr. Fernández, número 702; a 6.000 pesetas, Sr. Pastor, 729; resultas: a 5.000, señor Herrero, 1.477; a 4.000, Sr. Pérez, 2.276; a 3.500, Sr. de Torre, 3.625.

15-10-926.—Vacante del Sr. Sánchez, número 1.463; a 5.000 pesetas, Sr. Sasanova, 1.478; resultas: a 4.000, Sr. Devalque, 2.277; a 3.500, Sr. Romero, 3.628.

16-10-926.—Vacante del Sr. Llodrá, número 861; a 5.000 pesetas, Sr. Riu-davets, 1.479; resultas: a 4.000, señor Martín, 2.278; a 3.500, Sr. Coronado; 3.629.

Vacante del Sr. Clotet, núm. 1.832; a 4.000 pesetas, Sr. Bautista, 2.279; resultas: a 3.500, Sr. Espinosa, 3.630.

Vacante del Sr. Fernández, número

1.903; a 4.000 pesetas, Sr. Alonso, 2.280; resultas: a 3.500, Sr. García, 3.631.

17-10-926.—Vacante del Sr. Monleón, número 1.143; a 5.000 pesetas, Sr. Inglán, 1.480; resultas: a 4.000, Sr. Hernández, 2.281; a 3.500, señor Galván, 3.632.

21-10-926.—Vacante del Sr. Martínez, número 2.044; a 4.000 pesetas, Sr. Jiménez, 2.282; resultas: a 3.500, Sr. Martínez, 3.633.

23-10-926.—Vacante del Sr. Parrilla, número 962; a 5.000 pesetas, señor Santafé, 1.481; resultas, a 4.000, Sr. Ordóñez, 2.283; a 3.500, Sr. Jurado, 3.634.

Vacante del Sr. Ingelmo, número 1.191; a 5.000 pesetas, Sr. Pérez, 1.482; resultas: a 4.000, Sr. Roig, 2.284; a 3.500, Sr. Leiva, 3.635.

26-10-926.—Vacante del Sr. Martín, número 1.197; a 5.000 pesetas, Sr. Ramos, 1.483; resultas: a 4.000, Sr. Valdivia, 2.285; a 3.500, Sr. Espejo, 3.636.

27-10-926.—Vacante del Sr. Polo, número 821; a 5.000 pesetas, Sr. Martín, 1.484; resultas: a 4.000, Sr. Durán, 2.286; a 3.500, Sr. González, 3.637.

1-11-926.—Vacante del Sr. Oses, número 3.337; a 3.500 pesetas, Sr. Bejarano, 3.638.

Que cubra sueldo de 5.000 pesetas, con efectos económicos a partir del día siguiente al de su cese por jubilación forzosa, D. Juan Corrales y Miralles, comprendido en el Decreto-ley de 22 de Junio de 1926, en la vacante del Sr. Martín, número 1.134.

Macstras.

1-7-926.—Vacante de una plaza de nueva creación, de la categoría primera, correspondiente al turno de antigüedad: a 8.000 pesetas, señora Paraiso, número 96; resultas: a 7.000, señora Fineo, 283; a 6.000, señora Morán, 637; a 5.000, señora Sánchez, 1.315; a 4.000, señora Eguila, 2.195; a 3.500, señora Deleito, 3.466; con efectos económicos desde 16 de Julio de 1926, día siguiente al de su cese, en la misma categoría, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio, 15 y 19 de Julio del corriente año.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 8.000 pesetas, señora Pelayo Velasco, número 97; resultas: a 7.000, señora Riesgo, 284; a 6.000, señora Moreno, 638; a 5.000, señora Díez, 1.316; a 4.000, señora Medina, 2.160; a 3.500, señora Cheza, 3.468.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 8.000 pesetas, señora Fernández, número 98; resultas:

a 7.000, señora Portero, 286; a 6.000, señora De Rojas, 640; a 5.000, señora Cirón, 1.317; a 4.000, señora De Lara, 2.161; a 3.500, señora Llorens, 3.469.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría segunda, correspondiente al turno de antigüedad: a 7.000 pesetas, señora Lapuerta, número 287; resultas: a 6.000, señora Ripoll, 641; a 5.000, señora Domingo, 1.318; a 4.000, señora Rivero, 2.162; a 3.500, señora González, 3.470.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 7.000 pesetas, señora Alonso, número 289; resultas: a 6.000, señora Jiménez, 642; a 5.000, señora Adamolf, 1.319; a 4.000, señora Alonso, 2.163; a 3.500, señora Martín, 3.471.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 7.000 pesetas, señora Gómez, número 291; resultas: a 6.000, señora Andújar, 643; a 5.000, señora Carvajal, 1.320; a 4.000, señora Lachen, 3.164; a 3.500, señora Laorden, 3.472.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría tercera, correspondiente al turno de antigüedad: a 6.000 pesetas, señora Portero, número 644; resultas: a 5.000, señora Marco, 1.321; a 4.000, señora Del Río, 2.165; a 3.500, señora Baño, 3.473.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 6.000 pesetas, señora Gracia, número 645; resultas: a 5.000, señor García, 1.322; a 4.000, señora Pascual, 2.166; a 3.500, señora Candela, 3.474.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 6.000 pesetas, señora Sartos, número 646; resultas: a 5.000, señora Puebla, 1.325; a 4.000, señora Borobia, 2.167; a 3.500, señora Martí, 3.475.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 6.000 pesetas, señora Sullá, número 647; resultas: a 5.000, señora Martínez, 1.326; a 4.000, señora Rodríguez, 2.168; a 3.500, señora Mariño, 3.476.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 6.000 pesetas, señora Lorenzo, número 484; resultas: a 5.000, señora Barbeito, 1.327; a 4.000, señora Pedrol, 2.170; a 3.500, señora García de Leonardo, 3.477.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 6.000 pesetas, señora Serrano, número 650; resultas: a 5.000, señora Vives, 1.328; a 4.000, señora García, 2.171; a 3.500, señora Benito, 3.478.

Vacante de una plaza de nueva creación de la cuarta categoría, correspondiente al turno de antigüedad: a 5.000 pesetas, señora Anievas, número 1.330:

resultas: a 4.000, señora Arango, 2.172; a 3.500, señora Nistal, 3.479.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 5.000 pesetas, señora Abadía, número 1.331; resultas: a 4.000, señora De Erquilla, 2.173; a 3.500, señora Samper, 3.481.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 5.000 pesetas, señora Aso, número 1.332; resultas: a 4.000, señora Beltrán, 2.174; a 3.500, señora Abad, 3.482.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 5.000 pesetas, señora García, número 1.335; resultas: a 4.000, señora Vilaplana, 2.175; a 3.500, señora Vellve, 3.483.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 5.000 pesetas, señora Baliñas, número 1.336; resultas: a 4.000, señora Vila, 2.176; a 3.500, señora Morcado, 3.484.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 5.000 pesetas, señora Creus, número 1.338; resultas: a 4.000, señora Criado, 2.177; a 3.500, señora Gutiérrez, 3.485.

Vacante de una plaza de nueva creación de la categoría quinta, correspondiente al turno de antigüedad: a 4.000 pesetas, señora Bellés, número 2.178; resultas: a 3.500, señora Espina, 3.486.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, señora San Segundo, número 2.179; resultas: a 3.500, señora Bertomeu, 3.487.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, señora Rodríguez, número 2.180; resultas: a 3.500, señora Ramón, 3.488.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, señora Bengochea, número 2.181; resultas: a 3.500, señora Argente, 3.490.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, señora Altolaguirre, número 2.182; resultas: a 3.500, señora Bada, 3.491.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, señora Constanza, número 2.183; resultas: a 3.500, señora Pérez, 3.492.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, señora Montesinos, número 2.185; resultas: a 3.500, señora Faitg, 3.493.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, señora Arenzana, número 2.186; resultas: a 3.500, señora Arenillas, 3.494.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000 pesetas, señora Martos, número 2.187; resultas: a 3.500, señora Domínguez, 3.495.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno: a 4.000, Sra. Peralta, 2.188; resultas: a 3.500, señora Miserachs, 3.497.

Otra vacante del mismo concepto, categoría y turno; a 4.000 pesetas, Sra. Santos, número 2.189; resultas: a 3.500, Sra. Pérez, 3.498.

Que en los veintidós sueldos de nueva creación para Maestras, correspondientes al turno de antigüedad y categoría 6.ª, asciendan al sueldo de 3.500 pesetas, con la antigüedad de 1-7-926, las señoras siguientes: Señora Martí, número 3.499; Sra. Cabrera, 3.500; Sra. Orellana, 3.501; señora Barrios, 3.502; Sra. Baseols, 3.503; Sra. Neupaner, 3.504; señora Marqués, 3.505; Sra. Gómez, 3.506; Sra. Cantarell, 3.507; Sra. De la Puente, 3.508; Sra. Lorenzo, 3.509; señora Del Valle, 3.510; Sra. Pérez, 3.511; Sra. González, 3.513; Sra. Mata, 3.514; Sra. Rodríguez, 3.515; Sra. Calvera, 3.516; Sra. Salcedo, 3.517; Sra. Gómez, 3.518; Sra. Loja, 3.519; Sra. Jiménez, 3.520, y Sra. Hernández, 3.521.

4-7-926.—Vacante de la señora Martínez, número 343; a 6.000 pesetas, Sra. Hernández, 651; resultas: a 5.000, Sra. Santa Cruz, 1.339; a 4.000, Sra. Antón, 2.190; a 3.500, Sra. Robles, 3.522.

9-7-926.—Vacante de la Sra. Borhorquez, número 859; a 5.000 pesetas, Sra. Sáiz, 1.340; resultas: a 4.000, Sra. Del Río, 2.191; a 3.500, Sra. Gordillo, 3.523.

16-7-926.—Vacante de la Sra. Santos, número 1.661; a 4.000 pesetas, Sra. Chomón, 2.192; resultas: a 3.500, Sra. Téllez, 3.524.

24-7-926.—Vacante de la Sra. Martín, número 1.596; a 4.000 pesetas, Sra. Camino, 2.193; resultas: a 3.500, Sra. Gutiérrez, 3.525.

26-7-926.—Vacante de la Sra. Altona, número 2.603; a 3.500 pesetas, Sra. Arriero, 3.527.

28-7-926.—Vacante de la Sra. Gaijero, número 273; a 7.000 pesetas, Sra. Herrero, 293; resultas: a 6.000, Sra. Martí, 652; a 5.000, Sra. Martín, 341; a 4.000, Sra. Melendo, 2.194; a 3.500, Sra. Alonso, 3.528.

1-8-926.—Vacante de la Sra. Gómez, número 892; a 5.000 pesetas, Sra. Barragán, 1.342; resultas: a 4.000, Sra. Trianes, 2.195; a 3.500, Sra. Valladares, 3.529.

4-8-926.—Vacante de la Sra. Montfort, número 1.719; a 4.000 pesetas, Sra. Irlán, 2.196; resultas: a 3.500, Sra. García, 3.530.

12-8-926.—Vacante de la Sra. Palacios, número 782; a 5.000 pesetas, Sra. Escartín, 1.344; resultas: a 4.000, Sra. Martínez, 2.197; a 3.500, señora García Pérez, 3.531.

1-9-926.—Vacante de la Sra. Tru-

chado, número 3.123; a 3.500 pesetas, Sra. Negrillo, 3.532.

23-9-926.—Vacante de la Sra. Martínez, número 2.010; a 4.000 pesetas, Sra. Franco; resultas: a 3.500, señora Gómez, 3.533.

24-9-926.—Vacante de la Sra. Nogales, número 1.994; a 4.000 pesetas, Sra. Claver, 2.199; resultas: a 3.500, Sra. Jáimez, 3.534.

1-10-926.—Vacante de la Sra. Pérez, número 177; a 7.000 pesetas, señora Virgili, 294; resultas: a 6.000, Sra. Alvarez, 652 bis; a 5.000, señor Sánchez, 1.345, hasta el día de su jubilación voluntaria; a 4.000, señora Usón, 2.200; a 3.500, Sra. De Ester, 3.535.

Vacante de la Sra. Garrote, número 321; a 6.000 pesetas, Sra. Arjó, 653; resultas: a 5.000, Sra. Manzana, 1.346; a 4.000, Sra. Conde, 2.201; a 3.500, Sra. Ruiz, 3.537.

Vacante de la Sra. Ferradas, número 1.257 (categoría); a 3.500 pesetas, Sra. Sierra, 3.538.

8-10-926.—Vacante de la señora Del Cerro, número 3.118; a 3.500 pesetas, Sra. Labrada, 3.540.

11-10-926.—Vacante de la Sra. Riu, número 2.006; a 4.000 pesetas, señora Zamora, 2.202; resultas: a 3.500, Sra. Rodríguez, 3.541.

12-10-926.—Vacante de la Sra. Salvador, número 769; a 5.000 pesetas, Sra. Garrido, 1.347; resultas: a 4.000, Sra. Balaguer, 2.203; a 3.500, señora Alonso, 3.542.

14-10-926.—Vacante de la Sra. Lanzas, número 538; a 6.000 pesetas, Sra. Oroquieta, 654; resultas: a 5.000, Sra. Rebolledo, 1.348; a 4.000, señora Mestres, 2.204; a 3.500, Sra. Díez, número 3.543.

16-10-926.—Vacante de la Sra. Sánchez, número 120 (definitivo); a 7.000 pesetas, Sra. Fúster, 298; resultas: a 6.000, Sra. García, 657; a 5.000, señora Abad, 1.349; a 4.000, Sra. León, 2.205; a 3.500, Sra. García, 3.545; vacante de la Sra. Aparicio, 1.706; a 4.000, Sra. García, 2.206; resultas: a 3.500, Sra. García Pinilla, 3.546; vacante de la Sra. Arregui, 705 (categoría); a 4.000, Sra. Fatás, 2.207; resultas: a 3.500, Sra. Ichausti, 3.547.

17-10-926.—Vacante de la señora Sánchez, núm. 1.345; a 5.000 pesetas, Sra. Morolloa, 1.350; resultas: a 4.000, Sra. Sánchez, 2.208; a 3.500, Sra. Terrazas, 3.548.

Vacante de la Sra. Balsa, número 1.689; a 4.000 pesetas, señora García, 2.209; resultas: a 3.500, Sra. Vilchez, 3.549.

Vacante de la Sra. Balsa, número 1.778; a 4.000 pesetas, Sra. Car-

mena, 2.210; resultas: a 3.500, señora Ortega, 3.550.

30-10-926.—Vacante de la señora Ramos, núm. 2.963; a 3.500 pesetas, Sra. Blasco, 3.551.

1-11-926.—Vacante de la señora Peláez, núm. 323; a 6.000 pesetas, Sra. Tello, 658; resultas: a 5.000, Sra. Martínez, 1.353; a 4.000, Sra. Guevara, 2.211; a 3.500, señora Rodríguez, 3.552.

Vacante de la Sra. Vega, número 1.469; a 4.000 pesetas, señora Quevedo, 2.212; resultas: a 3.500, Sra. Zambrana, 3.553.

Vacante de la Sra. Zanuy, número 1.870; a 4.000 pesetas, señora Berrojo, 2.213; resultas: a 3.500, Sra. Aguado, 3.554.

Vacante de la Sra. Truch, número 1.877; a 4.000 pesetas, señora Pérez, 2.215; resultas: a 3.500, señora Martínez, 3.555.

5.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

Maestros.

1-9-926.—Vacante del Sr. Mallo, núm. 407; a 2.500 pesetas, señor Mínguez, 2.225.

2-9-926.—Vacante del Sr. Marquín, núm. 275; a 2.500 pesetas, Sr. Quiroga, 1.226.

Vacante del Sr. Pueyo, número 355; a 2.500, Sr. Burgos, 1.227.

4-9-926.—Vacante del Sr. Torres, núm. 433; a 2.500 pesetas, Sr. Andrés, 1.228.

6-9-926.—Vacante del Sr. Latorre, núm. 707; a 2.500 pesetas, señor Gutiérrez, 1.229.

12-9-926.—Vacante del Sr. Dávila, núm. 338; a 2.500 pesetas, señor Vázquez, 1.230.

17-9-926.—Vacante del Sr. Sendra, núm. 886; a 2.500 pesetas, señor Franco, 1.231.

1-10-926.—Vacante del señor Domingo, núm. 336; a 2.500 pesetas, Sr. Alvarez, 1.232.

Vacante del Sr. Prieto, número 420; a 2.500 pesetas, Sr. Poso, número 1.235.

7-10-926.—Vacante del Sr. Parrilla, núm. 315; a 2.500 pesetas, Sr. González, 1.237.

8-10-926.—Vacante del Sr. Arbol, número 645; a 2.500 pesetas, Sr. Benito, 1.237.

9-10-926.—Vacante del Sr. Domenech, núm. 524; a 2.500 pesetas, Sr. Vilo, 1.238.

Vacante del Sr. Crespo, número 637; a 2.500 pesetas, Sr. Bellosta, núm. 1.239.

Vacante del Sr. Gil, núm. 716; a 2.500 pesetas, Sr. Iglesias, número 1.240.

12-10-926.—Vacante del Sr. Aladro, núm. 206; a 2.500 pesetas, señor Cabo, 1.241.

13-10-926.—Vacante del Sr. Bautista, núm. 25; a 2.500, Sr. Rius, núm. 1.243.

Vacante del Sr. Llom, número 197; a 2.500 pesetas, Sr. Amado, número 1.244.

Vacante del Sr. Canseco, número 505; a 2.500 pesetas, Sr. Gabas, 1.245.

16-10-926.—Vacante del Sr. Bartolomé, núm. 423; a 2.500 pesetas, Sr. Abad, 1.246.

18-10-926.—Vacante del Sr. Martí, núm. 212; a 2.500 pesetas, señor Elizalde, 1.247.

22-10-926.—Vacante del señor Araiz, núm. 250; a 2.500, Sr. Alonso, 1.248.

26-10-926.—Vacante del Sr. López, núm. 378; a 2.500 pesetas, señor Rosilla, 1.249.

27-10-926.—Vacante del señor Rey, núm. 678; a 2.500 pesetas, Sr. Ortega, 1.250.

29-10-926.—Vacante del señor Flores, núm. 840; a 2.500 pesetas, Sr. Iglesias, 1.251.

1-11-926.—Vacante del Sr. Rodríguez, núm. 113; a 2.500 pesetas, Sr. Iruela, 1.253.

Vacante del Sr. Rodríguez, número 322; a 2.500 pesetas, señor Casta, 1.254.

Vacante del Sr. Gutiérrez, número 350; a 2.500 pesetas, señor López, 1.255.

Vacante del Sr. Pérez, número 1.024; a 2.500 pesetas, Sr. Sancho, núm. 1.256

Maestras.

11-8-926.—Vacante de la señora Aincildégui, número 423; a 2.500 pesetas, señora Costa, 1.069.

1-9-926.—Vacante de la señora Lasernas, número 513; a 2.500 pesetas, señora Coffin, 1.070.

Vacante de la señora Porto, número 702; a 2.500 pesetas, señora Suárez, 1.071.

16-9-926.—Vacante de la señora Puyol, número 431; a 2.500 pesetas, señora Paricio, 1.072.

22-9-926.—Vacante de la señora Santiago, número 144; a 2.500 pesetas, señora Martínez, 1.073.

1-10-926.—Vacante de la señora González, número 283; a 2.500 pesetas, señora Díez, 1.076.

Vacante de la señora Barco, número 390; a 2.500 pesetas, señora Martín, 1.077.

11-10-926.—Vacante de la señora Arandio, número 387; a 2.500 pesetas, señora Cuadrado, 1.079.

12-10-926.—Vacante de la señora Palop, número 460; a 2.500 pesetas, señora Solans, 1.080.

13-10-926.—Vacante de la señora Vidal, número 678; a 2.500 pesetas, señora Lorenzo, 1.081.

14-10-926.—Vacante de la señora Merced, número 746; a 2.500 pesetas, señora Delgado, 1.082.

16-10-926.—Vacante de la señora Ugalde, número 399; a 2.500 pesetas, señora Rivas, 1.084.

18-10-926.—Vacante de la señora Massaguer, número 266; a 2.500 pesetas, señora Fuentes, 1.085.

19-10-926.—Vacante de la señora Taberner, número 603 bis; a 2.500 pesetas, señora Pérez, 1.086.

21-10-926.—Vacante de la señora Bagues, número 620; a 2.500 pesetas, señora Luis, 1.087.

27-10-926.—Vacante de la señora García, número 585; a 2.500 pesetas, señora Colmenero, 1.088.

28-10-926.—Vacante de la señora Pérez, número 903; a 2.500 pesetas, señora Ranea, 1.089.

1-11-926.—Vacante de la señora Vicente, número 305; a 2.500 pesetas, señora Santiago, 1.089 bis.

Vacante de la señora Redondom, número 381; a 2.500 pesetas, señora García, 1.090.

Vacante de la señora Ibáñez, número 498; a 2.500 pesetas, señora Alonso, 1.091.

Vacante de la señora García Durán, número 586; a 2.500 pesetas, señora Fernández, 1.094.

6.º Que cubra sueldo de 5.000 pesetas en la vacante del Sr. Mir, número 1.217, D. Jaime Sáez Soldevila, número 864, con efectos económicos a partir de la fecha de posesión en la Escuela que le ha sido adjudicada por reingreso, si fuera posterior a 12-10-926, y si fuera anterior percibirá en comisión el de 3.000 pesetas hasta la mencionada fecha.

7.º Que cubra sueldo de 3.500 pesetas, en la vacante del Sr. Delgado, número 3.148, D. Maximino Losa Urdáñez, número 2.964, con efectos económicos de la fecha de posesión en la Escuela que le ha sido adjudicada por reingreso, si fuera posterior a 13-10-926, y si fuera anterior percibirá en comisión el de 3.000 pesetas hasta la mencionada fecha.

8.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas doña Elena Blasco Rodríguez, número 6.675, con efectos económicos de la fecha de posesión de la Escuela que le ha sido adjudicada por reingreso.

9.º Que cubra sueldo de 2.500 pesetas D. Damián Trigal Rodríguez, número 1.038 del segundo escalafón, con efectos económicos de la fecha de posesión de la Escuela que por reingreso le ha sido adjudicada con carácter definitivo, en la vacante del Sr. Morillas, número 147; y

10. Que cubran sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos a partir de la fecha de posesión de las Escuelas que con carácter definitivo les han sido adjudicadas por reingreso, los Maestros y Maestras del segundo escalafón:

Maestros.

D. Andrés Gandía Sánchez, número 1.308.

D. Manuel Civeira Eiraz, número 2.788, y

D. Romualdo Cervera Gubianas, número 3.685.

Maestras.

Doña Micaela Planelles Gascó, número 3.376 bis.

Doña Carmela Cedrón Costoya, alta, y

Doña Elvira Navas, alta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado el día 20 de Octubre próximo pasado para adjudicar las obras de explanación, fábrica y túneles del ferrocarril de Alicante a Alcoy y la instancia presentada con posterioridad por don Hdefonso González-Fierro y Ordóñez, en nombre y representación de doña María Bruquetas y Alvarez Reyero, viuda de Lafarga, única proponente al mismo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior Ferroviario y con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido adjudicar la construcción de dichas obras a doña María Bruquetas y Alvarez Reyero, viuda de Lafarga, con sujeción a todas las condiciones fijadas en el anun-

cio y pliegos de condiciones y a las ofrecidas en su proposición, debiendo terminarlas en el plazo de cuatro (4) años y medio, efectuándose el pago de conformidad con las condiciones establecidas en la Real orden de 16 de Noviembre corriente, que son:

“Los pagos de los libramientos mensuales y de la liquidación final tendrán lugar en títulos de la Deuda ferroviaria del Estado con cupón corriente, que serán admitidos por el contratista por el valor nominal que representan, adicionado con la porción corrida de los intereses del trimestre en curso a la fecha en que se acuerden dichos pagos, en tanto que el tipo medio de cotización oficial en la Bolsa de Madrid, en los tres meses anteriores al de la fecha en que se acuerde el pago, sea igual o superior a 97 por 100.

Cuando el precio medio de cotización en las condiciones indicadas sea inferior a 97 por 100 y la depreciación con respecto al cambio medio de los mismos tres meses anteriores resulte igual o inferior a la que hayan experimentado en igual período las Deudas amortizables al 5 por 100 de las emisiones de 1917 y 1926, apreciados en conjunto, esto es, por el promedio de sus cotizaciones, la Caja Ferroviaria se hace cargo del exceso de depreciación que resulta en los títulos sobre el que corresponda al tipo del 97 por 100.

Cuando no concurren las circunstancias antes indicadas, el contratista deberá admitir los títulos de la Deuda ferroviaria por su valor nominal, tal como queda definido anteriormente.

El Ministro de Fomento, oyendo al Consejo Superior Ferroviario, podrá acordar el pago en metálico de todo o parte de cualquier libramiento o liquidación cuando así convenga a los intereses del Estado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, trasladado desde la Jefatura de Obras públicas de Burgos a la de Teruel, D. Manuel Cor-

sini y Senespleda, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio, por impedirle el mal estado de su salud verificarlo dentro del reglamentario:

Vistas las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre de 1924, así como el certificado facultativo que al efecto se acompaña:

Considerando que la causa alegada por el recurrente se halla plenamente justificada con el referido certificado médico,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y en su consecuencia concederle un mes de prórroga, a fin de que pueda presentarse a servir su destino en la mencionada Jefatura de Teruel.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria 6.^a del Decreto-ley de 26 de Noviembre próximo pasado sobre Organización Corporativa nacional, determina que habrá de nombrarse, desde luego, una Comisión que asuma transitoriamente las facultades que no tengan carácter ejecutivo o paritario atribuidas a la Comisión delegada de los Consejos de Corporaciones, a fin de organizar, con el concurso técnico y administrativo del Ministerio de Trabajo, la labor preparatoria necesaria para el funcionamiento de las entidades previstas en el referido Decreto-ley; y con objeto de que no se demore este primer trámite preciso a la pronta eficacia de sus preceptos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Comisión interina de Corporaciones se constituya en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en la forma siguiente:

Presidente, D. Angel Díaz Benito, Magistrado del Tribunal Supremo, en situación de excedencia.

Vicepresidente, D. José Jorro, Conde de Altea.

Vocales: dos Vocales patronos y dos obreros, que habrán de ser designados libremente por las repre-

sentaciones de su clase del Consejo de Trabajo antes del 10 de este mes; el Director general de Trabajo y Acción Social y el Inspector general o el Subdirector y Subinspector de estos servicios; D. Carlos González Rothwoss, Secretario general del Consejo de Estado; D. Laureano Díaz Canseco, Catedrático de la Universidad Central; D. Rafael de Buen y Lozano, Subdirector del Instituto Oceanográfico; D. Juan Menéndez Ormazza, Ingeniero de Minas; D. José Gafo, D. Jesús Martínez Correcher, D. José Ayats, D. Joaquín María Peres Casañas, Delegado regional de Cataluña; D. Sixto Pérez Rojas, Delegado regional de Madrid, y D. Cándido Castán.

Secretario, D. Práxedes Zancada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario del mes de Octubre de 1926.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 2 de Octubre último (GACETA número 275) para proveer dos plazas de Auxiliares de la Administración municipal de la Secretaría del Ayuntamiento de Santander, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

Sargento licenciado Santos Asfn Usteto, veinticinco años de edad, con 5-5-0 de servicio y 1-10-0 de empleo; residente en Escartín (Huesca).

Idem para la reserva D. Andrés Alfageme Calleja, de treinta años de edad, con 3-11-28 de de servicio y 1-7-0 de empleo; residente en Cicujano (Alava).

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—
El General Presidente, José Villalba

DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

Vacante en la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia una plaza de Au-

El ar de Administración de primera, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, por excedencia voluntaria de doña Patrocinio Serra, que la desempeñaba, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Febrero de 1924, se convoca a oposiciones para cubrir dicha vacante entre dos individuos que reúnan las condiciones a que se refiere el Reglamento de 22 de Enero último, dictado para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Estas oposiciones se verificarán según el Reglamento de 21 de Marzo de 1924 y con sujeción al programa de la misma fecha, publicados ambos en la

GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 del mismo mes y año.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 6, 7, 9, 10 y 11

de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación.			Pesetas.
74.784	4.571	Valencia	D. Francisco Sánchez Raudez.....	103,00
74.826	2.012	Cádiz	Antonio Palma Mateos	103,00
76.645	1.975	Tarragona	Juan Vallespi Tramunt	103,00
77.183	1.339	Burgos	Saturnino Galaz Rojo	19,50
77.258	3.321	Sevilla	Manuel Basco Fernández.....	23,00
77.437	4.821	Valencia	Pedro Franco Adam	97,00
77.470	991	Zamora	Simón Fraile Santos	41,00
77.471	992	Idem	Pío Poyo Mezquita	83,00
77.472	993	Idem	Cesáreo González del Río.....	35,70
77.473	994	Idem	Carlos Jorge Blanco	17,00
77.474	995	Idem	Julián Escudero Pérez	75,00
77.475	996	Idem	Ramón Alonso Guerra	178,20
77.476	997	Idem	Manuel Iglesias Izquierdo.....	170,20
77.477	998	Idem	José Alonso Gato	20,25
77.478	1.348	Burgos	Fortunato Rodríguez Martín	178,20
77.479	1.347	Idem	Antonio Gracia González	194,00
77.480	1.346	Idem	Eusebio Angulo Tobalina	15,50
77.483	2.264	Zaragoza	Manuel Arcos Tirado	45,00
77.484	1.912	Córdoba	Basilio Domingo de la Cruz Serena	34,00
77.486	2.546	Alicante	José Puerto Richard	67,00
77.487	1.582	Girona	Perfecto Tena Monferrer	79,00
77.488	67 bis.	Soria	Felipe Marín Jiménez	51,00
77.490	69 bis.	Idem	Benito Blanco Miguel	44,75
77.492	1.160	León	Joaquín Otero Cadenas	200,00
77.493	1.161	Idem	Juan Prado Gómez	32,00
77.494	1.162	Idem	Alfredo Cañón González	18,50
77.495	2.265	Zaragoza	Julio Martínez Calavia	38,00
77.496	2.266	Idem	Félix Huarben Domínguez	55,00
77.497	1.346	Lérida	Vicente Casanova Gimeno	268,50
77.498	1.387	Idem	Saturnino Jofre Roma	178,20
77.499	1.388	Idem	Francisco Serra Abarell	59,00
77.500	»	Madrid	Salvador Navarro Fernández	34,00
77.501	1.410	La Coruña	José María Corral Ramos	18,50
77.502	1.411	Idem	Angel García Incógnito	51,00
77.503	1.412	Idem	Manuel Rodríguez González	82,00
77.505	2.076	Cádiz	Nicolás Bernal Jiménez	78,50
77.509	1.147	Santander	Gregorio García Pastor	41,00
77.514	1.163	Toledo	Julián Fraile García	51,50
77.515	774	Palencia	Tomás Maraña Arenillas	72,00
77.516	2.167	Zaragoza	Bernardo Mata Deza	56,00
Total				3.101,00

Madrid, 3 de Diciembre de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 11 de Diciembre de 1915, con los números 427.126 de entrada

y 19.921 de registro, correspondiente al depósito de 52.477,03 pesetas en metálico, que D. Luis Dehaspe y de Ravenne, Jefe de Explotación de los Ferrocarriles de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de la propiedad de la misma, en Pueblo

Nuevo del Terrible (Córdoba), a disposición del Ministerio de Fomento y como fianza por el 1 por 100 del importe de la construcción de un ferrocarril eléctrico de vía estrecha entre Conquista y Puertollano (provincias de Córdoba y Ciudad Real), se

previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Noviembre de 1926.
El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de concesión de dos mensualidades de socorro a la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Brieva de Cameros D. Robustiano Untoria Fernández, el siguiente prorrateo, con arreglo al sueldo de 1.750 pesetas:

El Ayuntamiento de Navajún deberá abonar 65,46 pesetas.

El ídem de Cubo de Bureba, 85,73 ídem.

El ídem de Trevago, 92,39 ídem.

El ídem de Brieva de Cameros, 48,08 ídem.

El Ayuntamiento de Brieva de Cameros deberá recaudar de las demás Corporaciones la parte que les ha correspondido, y abonar a la interesada 291,66 pesetas, importe del socorro concedido.

Madrid, 3 de Noviembre de 1926.—
El Director general, R. Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme a los artículos 67, párrafo segundo, y 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, adjuntando a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando, además, su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Canarias), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con carácter voluntario, libres de impuestos.

Ídem íd. de la de Medina-Sidonia (Cádiz), vacante por fallecimiento del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Oficial mayor de la Intervención de

fondos de la Diputación provincial de Sevilla, vacante por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, con carácter voluntario y quinientos reglamentarios.

Madrid, 3 de Diciembre de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Gabriel Garrote Rochette Interventor de fondos del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 3 de Diciembre de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, convocadas por Real orden de 11 de Julio último (GACETA del 10 de Agosto).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 9 del actual (GACETA del 15), no habiendo sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

Segundo. Que dentro del plazo legal de la convocatoria, y por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas en el Reglamento, han solicitado y se consideran, por tanto, admitidos a las oposiciones los siguientes aspirantes: D. José Pascual Vila, D. Cándido Torres González.

Tercero. Que el aspirante D. Rafael Nacle y Frias, para ser admitido, habrá de presentar en esta Dirección general, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la GACETA, el justificante que acredite tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad, antes del término del plazo legal de la convocatoria.

Cuarto. Que se declara excluido al aspirante D. Guillermo Benavent y Camps, por falta del justificante acreditativo de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Quinto. Que los aspirantes admitidos habrán de justificar, previamente al comienzo de los ejercicios y ante el Tribunal, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Sexto. Que el plazo, tanto para

reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Diciembre de 1926.—
El Director general, V. González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Vistos los expedientes de los dos concursos celebrados por la Junta de Obras del puerto del Musel, para adquirir tres grúas de tres toneladas cada una y otra de 45 toneladas, para los servicios del puerto;

Visto lo informado por el Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el citado informe, ha resuelto:

1.º Aprobar el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel en 10 de Mayo de 1926, para la instalación en dicho puerto, de tres grúas eléctricas de tres toneladas, y otorgarlo a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, la cual se compromete a construir y suministrar las grúas con sujeción al proyecto por ella presentado, y a las bases y pliegos aprobados para dicho concurso, por la cantidad de trescientas ruarenta y nueve mil trescientas pesetas (349.300,00) y dentro del plazo de diez y ocho meses.

2.º Aprobar el concurso celebrado el 10 de Mayo de 1926 por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, para la instalación en dicho puerto de una grúa eléctrica de 45 toneladas, y otorgarlo a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, la cual se compromete a construir y suministrar la grúa con sujeción al proyecto por ella presentado, y a las bases y pliegos aprobados para dicho concurso, pero debiendo dar al pórtico la anchura de ocho metros y presentar al Ingeniero-Director, en el plazo de un mes, los planos de dicha reforma, para que preste a ella su conformidad, debiendo ser el plazo de ejecución de un año y el precio de la grúa de cuatrocientas catorce mil quinientas pesetas (414.500,00).

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado y proyecto presentada por la Sociedad "Energía Eléctrica de Asturias" solicitando aprovechar 4.000 litros de agua por segundo, deviendo

del río Aller, en término de Santa Cruz de Mieres, con destino a la condensación de vapor:

Resultando que el proyecto se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Resultando que no se han presentado proyectos en competencia, pero sí una reclamación, suscrita por don Marcelino Rubiere, como Director de las minas de Aller, de la Sociedad "Hullera Española", fundada en que la Sociedad que representa tiene compromiso con el Ayuntamiento de Mieres para suministrar agua con destino a usos domésticos al pueblo de Ujo, y que tomando estas aguas aguas abajo del lugar donde se proyecta el aprovechamiento que ahora se solicita, estima que en ciertas épocas se absorberá toda el agua del río, y que en todo tiempo las devolverá al río en un grado tal de temperatura, que las hará inutilizables, lesionándose, en consecuencia, sus intereses e impidiéndole cumplir su compromiso con el Ayuntamiento de Mieres:

Resultando que el peticionario ha contestado a la reclamación presentada dentro del plazo legal:

Resultando que la División Hidráulica del Miño informa que estas obras, al realizarse, no afectan al Plan de Obras Hidráulicas del Estado:

Resultando que el peticionario ha depositado en la Caja Central de la Tesorería de Oviedo el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras que se ejecutarán en terrenos de dominio público:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de practicar la confrontación sobre el terreno y haber levantado el acta correspondiente, informa que procede desestimar la reclamación presentada, proponiendo las condiciones con que, a su juicio, procede otorgar esta concesión:

Resultando que los informes emitidos por el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil son favorables:

Resultando que, comunicadas las condiciones a la Sociedad "Energía Eléctrica de Asturias", fueron aceptadas por la Sociedad "Electra de Viesgo", como sucesora de aquella, presentando los documentos acreditativos de la sucesión y solicitando la transferencia a su favor de la concesión:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se han presentado proyectos en competencia:

Considerando que, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, procede sea desestimada la reclamación presentada por D. Marcelino Rubiere en nombre de la Sociedad "Hullera Española", fundándose en que el caudal solicitado es mucho menor que el que conduce el río; que, siendo el punto de desagüe muy cercano al de toma, y ambos distantes más de 200 metros de la confluencia de los ríos Aller y Lena, no faltará nunca agua para el aprovechamiento solicitado, y, por último, que aprovechando el reclamante

las aguas de un pozo filtrante, distante del río más de 20 metros y de gran profundidad, no son de temer las diferencias de temperatura, no teniendo, además, contacto las aguas que van a utilizar en los productos de la condensación, y no siendo de temer el arrastre de grasas ni aceites:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente son favorables:

Considerando que la petición que nos ocupa tiene por principal objeto facilitar el funcionamiento de la Central térmica de Santa Cruz de Mieres, que, entre otros fines, tiene el de suministrar energía para la electrificación de la rampa del Pajares, obra declarada de utilidad pública y de la mayor conveniencia para los intereses nacionales:

Considerando que procede aprobar la transferencia solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la transferencia a favor de la Sociedad "Electra de Viesgo" de los derechos de la petición hecha por la Sociedad "Energía Eléctrica de Asturias" de un aprovechamiento de 4.500 litros de agua por segundo, derivados del río Aller, en término de Santa Cruz de Mieres, con destino a la condensación de vapor; y

2.º Otorgar a la Sociedad "Electra de Viesgo" la concesión para aprovechar 4.500 litros de agua por segundo, derivados del río Aller, en término de Santa Cruz de Mieres, con destino a la condensación de vapor, siempre que para ejecutar las obras se sujete el peticionario a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente y firmado en Santa Cruz de Mieres, con fecha 16 de Agosto de 1922, por el Ingeniero D. Pío Alvarez Quevedo.

2.ª La cantidad de agua que como máximo se autoriza a derivar del río Aller, para este aprovechamiento, será de 4.500 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª El depósito provisional, ya constituido y reseñado, subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

4.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a la servidumbre de acueducto y estribo de presa, las decretará el Gobernador, previos los oportunos expedientes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente conce-

sión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de diez y ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando acta, en la que se certificará si las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

7.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience, parcial o totalmente, la explotación; quedando, además, sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

11. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

12. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones vigentes para proteger a la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

13. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido la póliza correspondiente, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada le participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.